

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto, de 21 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 805/2013.

NIG: 4109144S20130008749.

De: Doña Nerea Amoscotegui Alonso.

Contra: Bemona Healt and Beauty, S.L. y Besiluet Corporation, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2013 a instancia de la parte actora doña Nerea Amoscotegui Alonso contra Bemona Healt and Beauty, S.L., y Besiluet Corporation, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 18.7.13 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Nerea Amoscotegui Alonso presentó demanda de cantidad frente a Besiluet Corporation, S.L. y Bemona Healt and Beauty, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 805/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 30 de enero de 2017, a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.^a planta de este mismo edificio a las 10:10 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Diligencia. En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil trece.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita en la actual fecha, debido al volumen y la carga de trabajo existente en este Juzgado, encontrándose dicha demanda minutada y sin incoar desde el 18 de julio de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Bemona Healt and Beauty, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.